

SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** proporcionarían subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarían parte integrante del **CONVENIO**.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto del año anterior, y en la cláusula **Décima Primera**, que surtiría efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo.- Con fecha 10 de enero de 2022, **"LAS PARTES"** celebraron un **Anexo de Ejecución** al **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarían a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de **\$3,326'049,905.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que destinará a la ejecución de las acciones específicas establecidas en su **Apartado Único**, que forma parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del RISEP.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI, y 67, fracción IV de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de instrumentos jurídicos y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como la financiación de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

SEP
SES

I.5.- Que se gestionaron los recursos correspondientes al incremento salarial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del **CONVENIO**, mediante la autorización presupuestal correspondiente para "**LA UNIVERSIDAD**", con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y a las funciones académicas que realiza.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

I.6.- Que para todos los efectos de este **Anexo de Ejecución**, señala como su domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultados para participar en la suscripción del presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracciones VI, XXVI y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 16 fracciones II, XI y XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3.- Que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración transferirá a "**LA UNIVERSIDAD**" recursos financieros establecidos en la cláusula **Primera**, que en términos del presente instrumento le transfiera "**LA SEP**".

II.4.- Que para efectos del presente **Anexo de Ejecución** señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente # 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Legislativo número 299 en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

III.3.- Que para efectos del presente **Anexo de Ejecución** señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco J. Múgica S/N, Edificio Torre de Rectoría 2do Piso, Ciudad Universitaria, Colonia Felicitas del Río, C.P. 58030, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Una vez leídos los antecedentes y declaraciones de este **Anexo de Ejecución**, "**LAS PARTES**" manifiestan su acuerdo en suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de **\$89'115,115.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" otorgará a "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre "**LA SEP**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario U006, hasta la cantidad de **\$57'262,367.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

"**LA UNIVERSIDAD**" informará a "**LA SEP**", a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo "**LA DGEUI**", la transferencia de los recursos, a más tardar a los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la misma, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen en que "**LA SEP**" podrá gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la suspensión de la ministración de los recursos federales, cuando "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "**LA UNIVERSIDAD**", en el plazo referido.

Tercera.- "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio

de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

B).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

C).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice su aportación en el ejercicio fiscal 2022 con base a su disponibilidad presupuestaria, aportará la cantidad de \$31'852,748.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

D).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

E).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

F).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

H).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022; y

I).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Cuarta.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

B).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

C).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **Primera** del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**;

D).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de "LA DGESUI" a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

E).- Mantener un registro de cada **Anexo de Ejecución** debidamente actualizado, identificado y controlado;

F).- Informar trimestralmente a "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este **Anexo de Ejecución** y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Asimismo, entregará por escrito a "LA DGESUI", un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente **Anexo de Ejecución**;

G).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

H).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022;

I).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del

presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

K).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.;

L).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Sexta.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

Séptima.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por **"LA SEP"**: al Titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Egresos; y por **"LA UNIVERSIDAD"**: a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente **Anexo de Ejecución "LAS PARTES"**, a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren en el cumplimiento de esta cláusula.

Octava.- Para el cumplimiento del presente **Anexo de Ejecución**, **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su

Máxima Autoridad Colegiada Universitaria; dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Novena.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Décima Primera.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **30 (treinta)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2022

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Luis Nájera García
Secretario de Finanzas
y Administración

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector

SE

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP"
Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

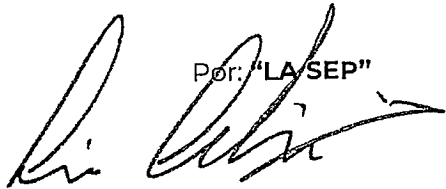
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo			
--	--	--	--

CONCEPTO	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales	57,262,367	31,852,748	89,115,115
Incremento salarial	53,395,552	30,195,542	83,591,094
Nivelar categoría administrativa al salario mínimo general	3,866,815	1,657,206	5,524,021

TOTAL	57,262,367	31,852,748	89,115,115
-------	------------	------------	------------

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Apartado Único**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2022

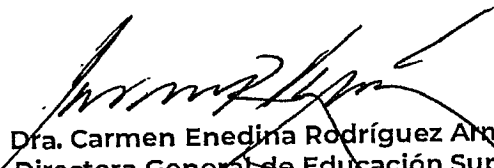
Por: "LA SEP"

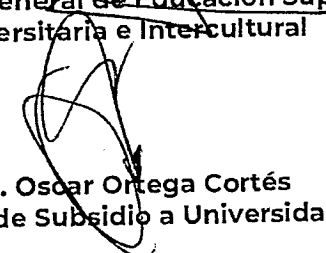


SEP

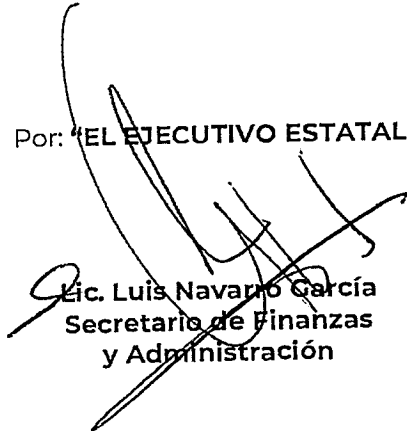
Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

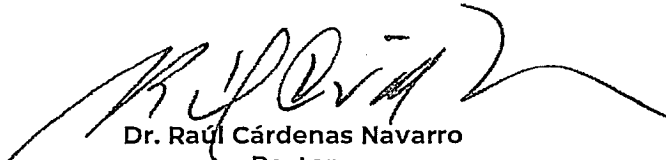

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas
y Administración

0851/22

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO DEL SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.